

REF: RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2020 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.

EXENTA Nº 024

SANTIAGO, 01/03/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35, de 2017 y el D.F.L. Nº 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Afecta Nº 18 de 08 de julio de 2020, Tomada de Razón con fecha 24 de julio de 2020, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020; La Resolución Afecta Nº 25 de 28 de septiembre 2020, Tomada de Razón el 06 de octubre de 2020, que modifica Resolución Afecta Nº 18 de 08 de Julio de 2020; la Resolución Exenta Nº 003 de 08 de enero de 2021, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la convocatoria 2020 del Fondo de patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Nº 7 de 2019 y el Oficio 5.551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; el artículo 79 y siguientes del DFL Nº29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.S. Nº 1 de 2 de enero de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta Nº 005 de 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S), y las Resoluciones Exentas Nºs 652 de 2015; Nº 273 y 345 ambas de 2016, todas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, actual Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y la reposición interpuesta con fecha 14 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta Nº 005, de 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S), se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria regional 2020, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta Nº18, de 08 de julio de 2020 y la Resolución

Afecta N° 25 de 28 de septiembre de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.

3.- Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial revisó las postulaciones recepcionadas, determinándose una nómina de postulaciones inadmisibles de la convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad contemplados en las Bases del concurso, lo que se materializó mediante la Resolución Exenta N°003 de 08 de enero de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Que, con fecha 14 de enero de 2021, se recepcionó en el correo electrónico fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.cl, de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, recurso de reposición interpuesto por doña Patricia Andrea Soto Gutiérrez, representante legal de la Responsable del Proyecto Folio 36.305, Productora y Asesora en Educación Patricia A. Soto G. EIRL o Cultura Activa, dentro del plazo legal, en los siguientes términos:

Sobre la causal de inadmisibilidad por falta de presentación de documentos obligatorios a la postulación, la Responsable indica que “solicitamos realizar revisión a los documentos presentados en proyecto Folio 36305 “Caracterización y Puesta en Valor del Legado Patrimonial entre las Estaciones de Esperanza y Recinto del Ramal Ferroviario Chillán – Recinto”, que cumplen con el requisito de presentar fotocopia simple de la Cédula de Identidad de la Profesional de participación ciudadana, por ambos lados.”

En el mismo sentido continúa argumentando que “Se adjuntan para verificación de lo planteado, ficha de postulación con descripción “Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente; Curriculum Vitae y Carta de compromiso de participación del proyecto”, y nombre del documento adjunto a la plataforma: “08105_Formato_Anexo_CR_Compromiso_participación_en el proyecto”. Ambos posibles de verificar en ficha de postulación.

Concluye su presentación indicando que “Tanto en la descripción como en el documento adjunto, se puede verificar que se presenta la Cédula de Identidad de la Profesional de participación ciudadana por ambos lados en pdf que incluye: carta de compromiso, cédula de identidad por ambos lados de la profesional de participación ciudadana Carolina Chandia, Curriculum vitae, certificados de estudio, cartas de recomendación y contratos de trabajo de la profesional.”

5.- En consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, acogiendo el recurso de reposición interpuesto por doña Patricia Andrea Soto Gutiérrez en representación de la

Responsable del Proyecto Productora y Asesora en Educación Patricia A. Soto G. EIRL o Cultura Activa, por tanto:

RESUELVO:

1. **HA LUGAR** al recurso de reposición interpuesto por la Responsable que se indica, presentado en el marco de la **Convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional**, por las razones que a continuación se indican:

Región de Ñuble	Folio 36305	“Caracterización y puesta en valor del legado patrimonial entre las estaciones de esperanza y recinto del ramal ferroviario Chillán – Recinto”	Productora y Asesora en Educación Patricia A Soto G EIRL o Cultura Activa, representada por doña Patricia Andrea Soto Gutiérrez	Identificación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural	La postulación se declara admisible por cuanto cumple con lo señalado en las Bases del Concurso según el punto 5.1, letra f) del Concurso del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria regional 2020.
-----------------	-------------	--	---	---	---

2. **NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, al postulante individualizado precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal en el portal web www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en www.sngp.gob.cl a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



**MÓNICA BAHAMÓNDEZ PRIETO
SUBDIRECTORA**

**SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

EJC

EHC/JSL/MBP/CCC/XSA/CLS

Distribución:

- Responsable del Proyecto
- Dirección Nacional SNPC.
- División Jurídica SNPC
- Subdirección Nacional del Gestión Patrimonial, SNPC
- Archivo Unidad Fondo del Patrimonio.

